

*A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso informando que el día 09/05/2023 venció el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede sin que se hubiere presentado reparo alguno, presentada por el extremo ejecutante y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los estados y traslados electrónicos. Sírvase proveer. Mayo 10 de 2023*



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN  
Secretario

AUTO  
PROCESO: EJECUTIVO  
JULIO ARMANDO ZARATE  
Vs.  
YENIFFER ARBELAEZ TORO  
RADICACIÓN No. 2021-00106-00

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA VICTORIA – VALLE  
VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la actualización de la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante hasta el día 24/03/2023 y estando conforme a las normas aplicables, **SE APRUEBA** la misma de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:  
Raquel Palacios Lorza  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8463ec075a52952841fab264bda3fb3d6f2341a15508fc646e59bb49f1444af6

Documento generado en 25/05/2023 01:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>